



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2009-00068-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda SA
DEMANDADOS: CI Comercializadora Intercontinental SA y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita información sobre los títulos judiciales descontados a los demandados, se observa, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no reposa ningún título para el presente asunto; por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo.

SEGUNDO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 037

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2018-00080-00
DEMANDANTE: Agencia CEN Suroccidente CÍA Ltda
DEMANDADOS: Néstor Armando Sánchez Guapacha y otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Segundo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 11-12 de la carpeta de origen del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2020-00056-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y otro
DEMANDADOS: Depósitos de Maderas del Pacífico Sur S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Segundo Civil Del Circuito De Cali

Auto No. 039

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a las liquidaciones de crédito visibles de ID 17 a 20 e ID 21 a 23 de la carpeta de origen del expediente digital, correspondientes a las obligaciones del FNG S.A. y Bancolombia S.A., respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #

RADICACIÓN : 760013103 005-2009-00071-00
DEMANDANTE : Servifin SA
DEMANDADO : Reverdecer Universal EU, Carlos Arturo Pulgarín
Chimachana
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Conforme al escrito allegado por el demandado y verificado el portal de depósitos del Banco Agrario del Juzgado de origen, se observa que a la fecha el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali, no ha trasladado los depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto se oficiará nuevamente para que remita todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por esta dependencia.

Por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar nuevamente al Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali, a fin que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: Pasar a Despacho una vez sean trasladados los títulos por parte del Juzgado de origen, para realizar la respectiva entrega de los depósitos judiciales a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Apa



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2015-00542-00
DEMANDANTE: Financiera Dann Regional
DEMANDADOS: Promoplast SAS y Alexander Valenzuela
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Conforme a la petición del apoderado judicial de la parte demandante donde solicita la entrega de títulos, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se ordenará el pago de los mismos, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 54/100 M/CTE (\$2.655.903,54), a favor del demandante FINANCIERA DAN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA identificado con Nit. 811.077.294-4 como abono a la obligación.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002118830	8110077294	FINANCIER DANN REG	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2017	NO APLICA	\$ 614.103,54
469030002691292	8110077294	FINANCIER A DANN REGIONAL	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2021	NO APLICA	\$ 2.041.800,00

SEGUNDO: Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2018-00256-00
DEMANDANTE: Activos Financieros Novar S.A.S. (Cesionario)
DEMANDADOS: Fernando Hurtado Páez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Auto No. 038

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, la Oficina de Comisiones Civiles de la Subsecretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, realizó la devolución del despacho comisorio No. 049, a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa IRU 977.

Lo anterior será glosado al expediente para que obre y conste. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 049, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: COMISIÓN CUMPLIDA D.C. No. 049

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 10:44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 13 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 9:57

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMISIÓN CUMPLIDA D.C. No. 049

Se les remite el presente correo, toda vez que el proceso 2018-256-00 al que corresponde la comisión les fue remitido el 19 de noviembre de 2019

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria Juzgado Trece Civil Del Circuito
Edificio Pedro Elias Serrano Abadía
Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext. 4132
Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

ACUSO DE RECIBIDO,

El horario de este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 7:00 AM a 4:00 PM**, los correos electrónicos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

correoelectronico: **J13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-del-circuito-de-cali/47>

De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Enviado: domingo, 21 de noviembre de 2021 6:58 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMISIÓN CUMPLIDA D.C. No. 049



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de

inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

202141610500079561

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141610500079561

Fecha: 19-10-2021

TRD: 4161.050.13.1.953.007956

Rad. Padre: 202141730102547102

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
APODERADO: JUAN CARLOS ALVAREZ
DEMANDADO: FERNANDO HURTADO PAEZ

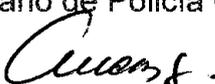
Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 049 DEL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:


JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 9 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria



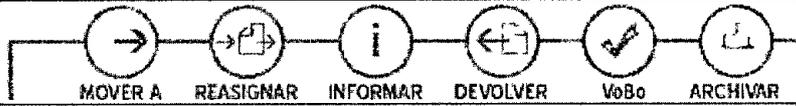
Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Teléfono: 5525411

trujillo

1

PAGINA ANTERIOR **DATOS DEL RADICADO No 202141730102547102** **Solicitados** **Solicitar Físico**

LISTADO DE: Entrada **USUARIO:** Cesar Augusto Lemos Posso **DEPENDENCIA:** Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia



[Empty box for additional information]

- INFORMACION GENERAL**
- HISTORICO**
- DOCUMENTOS**
- EXPEDIENTES**

INFORMACION GENERAL

FECHA DE RADICADO	2021-10-01	ASUNTO DESPACHO COMISARIO No. 049	
REMITENTE	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI. CARLOS EDUARDO SILVA CANO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	CALLE 8 NO. 1 - 16 OFCI 403 - 404
ENTIDADES		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	
Nº DE PAGINAS		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	
DOCUMENTO Anexo/Asociado	<input type="text"/>	DESCRIPCION ANEXOS	
IMAGEN	No hay Imagen Disp.	REF/OFICIO/CUENTA INTERNA	
TRD	// <input type="text"/>	ESTADO ACTUAL	<input type="text"/>
RELACION PROCEDIMENTAL	/// <input type="text"/>	Nivel de Seguridad Público	<input type="text"/>
NOTIFICACION		<p>01 OCT 2021</p>	
RESOLUCION	<input type="text"/>		
SECTOR	<input type="text"/>		
CAUSAL	/// <input type="text"/>		
EJE TEMATICO	<input type="text"/>		

Acceso

2



No. 2021-4173010-254710-2
Asunto: DESPACHO COMISARIO No. 049
Fecha Radicado 01/10/2021 08:43:01

[Handwritten signature]



SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
(SISTEDA, SGC y M)
RADICACIÓN MANUAL I

Usuario Radicador: CRISTIAN QUINTANA Folios
Destino Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia
Remitente (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER ID: 800093216
Visite Nuestra Pagina: <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195



FECHA DE RADICACION MANUAL:	01/10/2021	HORA RADICACION MANUAL:	8:43
No. RADICADO DEL SISTEMA:	202141730102547102	FECHA DE RADICADO DEL SISTEMA:	01/10/21
ASUNTO:	Despacho Comisario No. 049		
TIPIFICACIÓN (PQRS):	D.H.		
ORGANISMO DESTINO:	Esc. Ins. y T. T. T. A.		
No. FOLIOS / ANEXOS:	2		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C	No DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	Instituto de Estudios de Santiago de Cali		
NOMBRE DE USUARIO QUE RADICA:	Carlos Eduardo Siles	No DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
DIRECCION:	Calle No. 1-16 D. Ins. 213 Ed. Entrenamiento		
TELEFONO:	99411245		
CORREO ELECTRONICO:			
NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO QUE RADICA:	Juliana M. Carrero Jimenez		
OBSERVACIONES:			
Elaborado por: Carlos Eduardo Cardona Prada Maria Katherine Carrero	Cargo: Profesional Universitario Cargo: No aplica	Fecha: 25/jun/2021	Firmas::
Revisado por: Milbia Ledy Montañó Narváez	Cargo: Jefe de Oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión	Fecha: 25/jun/2021	Firmas::
Aprobado por: James Agudelo Arevalo	Cargo: Secretario de Despacho	Fecha: 25/jun/2021	Firmas::

04 OCT 2021
[Handwritten signature]
SP



DESPACHO COMISORIO NO.049

ARTICULO 37 y ss. DEL C.G.P.

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI - VALLE**

COMISIONA

**A LA ALCALDÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI** a cargo del **INSPECTOR DE POLICIA** o a quien
haga sus veces

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7

DEMANDADO: FERNANDO HURTADO PAEZ C.C. 12.233.613

APODERADO: JUAN CARLOS ALVAREZ

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2018-00256-00

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 16 de Agosto de 2019, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, resolvió "(...) PRIMERO.- ORDENASE el SECUESTRO del vehículo particular de placas IRU-977, Marca: Toyota. Línea: Fortuner. Carrocería: Wagon. Motor: 2TR-A095867. Color: Super blanco, Exterior. Modelo: 2016, de propiedad del demandado FERNANDO HURTADO PAEZ, identificado con C.C. 12.233.613. SEGUNDO: COMISIONASE al INSPECTOR DE POLICÍA DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia anteriormente señalada, sobre el vehículo que se encuentra ubicado en el PARQUEADERO DE RAZON SOCIAL "BODEGAS JM", UBICADO EN LA CARRERA 8 # 31-79 en el municipio de CALI- VALLE DEL CAUCA. (...)"

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE SECUESTRO

Se trata del secuestro del vehículo automotor con Placa IRU-977, Marca: Toyota. Línea: Fortuner. Carrocería: Wagon. Motor: 2TR-A095867. Color: Super blanco, Exterior. Modelo: 2016, de propiedad del demandado de la referencia, ubicado en el PARQUEADERO DE RAZON SOCIAL "BODEGAS JM", UBICADO EN LA CARRERA 8 # 31-79 en el municipio de Cali (Valle), para que proceda de conformidad.

El Apoderado de la parte Demandante es el Doctor JUAN CARLOS ALVAREZ, tarjeta Profesional No. 78254 del C.S.J. y C.C. No. 19.457.951.

LA ALCALDÍA COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Se faculta al comisionado para fijar los honorarios del secuestre y reemplazarlo si es del caso.

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045

Anexos:

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión y la parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho hoy (24) de febrero de 2020.


EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0815f13e480a6450323b765615dd0b7bf39c07512fd41475d4536a216069c72

Documento generado en 27/09/2021 04:43:56 PM

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01	
			VERSION	1
	FECHA APROBACION	dd/mm/aa		

AUTO No. 4161.050.9.15.457

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el **Despacho Comisorio No. 049 del Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
 APODERADO: JUAN CARLOS ALVAREZ
 DEMANDADO: FERNANDO HURTADO PAEZ

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021



ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día **19 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



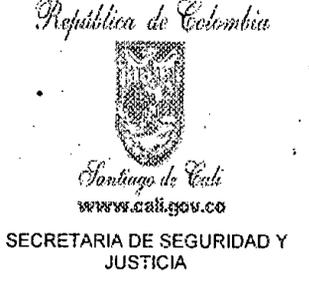
JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1



NOTIFICADO
C.C. No. 31.791.838
TELEFONO DE CONTACTO: 3168737001.



ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

 <p>República de Colombia</p> <p>Santiago de Cali</p> <p>www.cali.gov.co</p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p>	<p>SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA</p>		<p>T.R.D 4161.2.</p>	
	<p>INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE.</p>		<p>VERSION</p>	<p>1.</p>
	<p>ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO</p>		<p>FECHA APROBACION</p>	<p>17/09/13</p>

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO
DESPACHO COMISORIO No. 049 DEL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.....
RADICACION No. 76001-3103-013-2018-00256-00.....

En Santiago de Cali, a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **OCTUBRE** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE VEHICULO**, ordenada mediante **Despacho Comisorio No. 049** del **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **BANCO PICHINCHA S.A.** a través de apoderado **Dr. (A) JUAN CARLOS ALVAREZ** contra **FERNANDO HURTADO PAEZ**. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la **Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé** se constituye en **AUDIENCIA PUBLICA** y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el (la) **DR (A): ALEKANDRA CATANO GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 31.791.838** de **Tuluá** y **T.P. No. 129.414** del **C.S.J.** quien presen-

ta poder conferido por el doctor JUAN CARLOS ALVAREZ, a quien el Despacho le reconoce Personería para actuar de conformidad al poder conferido.XXX. El

Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre **SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, cuyas oficinas se ubican en la **CALLE 5 OESTE No. 27-25** de Cali, **Teléfonos 8889161-8889162, Celular 317-5012496, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com**, quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a **MARICELA CARABALI** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 31.913.132** de Cali, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la **CALLEJON EL SILENCIO LOTE 3 JUANCHITO** donde somos atendidos por el señor **RAUL ANDRES BELANCUR CALVO** identificado con la c.c. **No. 1.130.671.006** de Cali, Administrador del Parqueadero **BODEGAS JM S.A.S.** a quien se le informa del motivo de la presente diligencia y nos permite el ingreso en forma voluntaria al interior del parqueadero, poniendo a disposición del Despacho el vehiculo objeto de la presente diligencia, procediendõ el Despacho a describirlo con el siguiente resultado: Se trata de un -- vehiculo de Placa **IRU 977**, marca **Toyota**, linea **Fortuner**, modelo **2017**, color **Super Blanco**, servicio particular, clase de vehiculo camioneta, carroceria **Wagon**, capacidad **7** pasajeros, motor **No. 2TR-A095867**, serie **No. 8AJCX8GS5H0690191**, golpes y raspaduras varias bisel suelto, parte delantera lado izquierdo, carteras de las puertas en buen estado, cojineria color negro en buen estado, con gato rines de lujo, llantas a media vida con llanta de repuesto, se desconoce su funcionamiento eléctrico, mecánico e hidráulico, estado general del vehiculo **MUY BUENO**, Es todo. El Despacho una vez descrito el bien objeto de la presente diligencia lo declara legalmente **SECUESTRADO** y del mismo hace entrega en forma real y material a la secuestre legalmente posesionada, quien estando presente manifiesta: "Recibo de conformidad al acta y cumpliré con mis deberes de Ley" Es todo. El Despacho le fija como honorarios al secuestre la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS MOTE. (\$300.000)** los cuales son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. El Despacho

deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna en esta diligencia. Se anexa copia del recibo de inventario No. 3769 de fecha 09-08-2019. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella han intervenido. Es todo.



JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector de Policía



ALEXANDRA CATANO GOMEZ
Apoderada sustituta



MARICELA CARABALI
Secuestre



RAUL ANDRES BETANCUR CALVO
Quien atiende al Despacho



ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

Señor
JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: FERNANDO HURTADO PAEZ
RADICACION: 2018-256

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PODER

JUAN CARLOS ALVAREZ, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.457.951 Expedida en Chiquinquirá y portador de la tarjeta profesional No. 78.254 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, que mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Dra. **ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 31.791.838 Expedida en la ciudad de Tuluá (V), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.414 del Consejo Superior de la Judicatura.

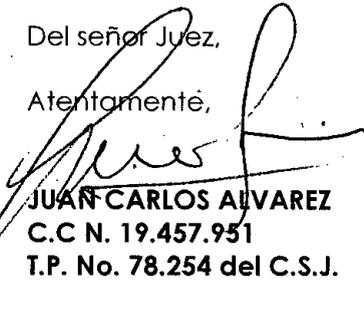
Para que en mi nombre y representación realice diligencia de secuestro en las instalaciones del parqueadero BODEGAS J.M. en el proceso de la referencia vehículo de placas: IRU977 Ejecutivo en contra **FERNANDO HURTADO PAEZ**.

En el ejercicio del presente mandato, mis apoderados quedan facultados en los términos del artículo 74 del C.G.P, tiene las atribuciones especiales de recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir e interponer recursos, asistir en nuestro nombre a las audiencias, participar en ellas y decidir en las mismas, y en las demás facultades concedidas por la Ley para la defensa de mis intereses, y en general todas aquellas inherentes al mandato judicial y que fueran necesarias en el cumplimiento de su mandato

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mis apoderados judiciales para todos los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS ALVAREZ
C.C N. 19.457.951
T.P. No. 78.254 del C.S.J.

Aceptamos Poder,


ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ
C.C. No. 31.791.838 Tuluá
T.P. No. 129.414 del C. S. de la J.

BODEGAS J.M.

PRIVADA

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y ESPACIOS PARA VEHÍCULOS

BODEGA PRINCIPAL: Calle 32 No. 8-62

Cra. 8A No. 31-63 - Calle 60 No. 1N-121

OFICINA: Cra. 9 No. 31-79

Teléfonos: 441 6433 - 3702288 - bodegasjmcali@hotmail.com

Cal - Colombia

Para Retirar el Vehículo Se Debe Informar con 1 Día Hábil de Anticipación Liquidar bodega
Traer Oficios de la Autoridad Competente que lo Requirió Fotocopia de Cedula y Se
Le Entregara Únicamente a La Persona Autorizado por el Juzgado

INVENTARIO Y RECIBO

Nº 3769

DIA	MES	AÑO
09	08	2019

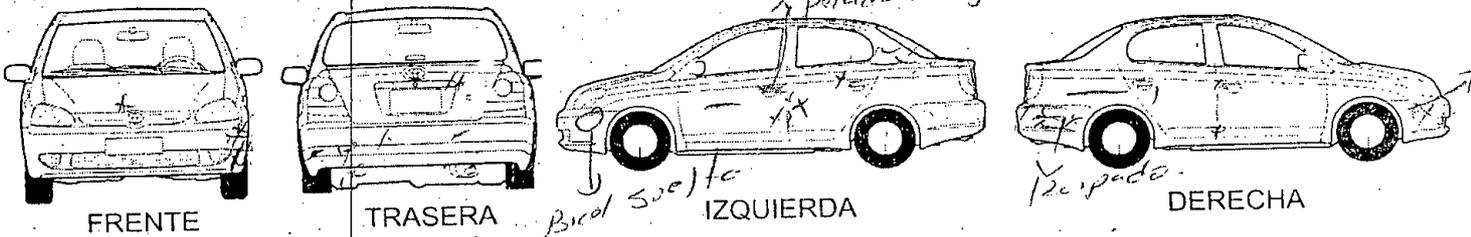
JUZGADO: 13 civil del circuito de cali OFICIO: 1470 R.A.D. 14-2018-002
 DEMANDANTE: Bruno Pichinella DEMANDADO: FERNANDO HUARDO P.
 PLACA: I 20 977 COLOR: Blanco MODELO: 2016 TIPO: Camioneta Toyota
 MOTOR: 212 A095 267 CHASIS: 8ATCX8655H0690191 KLM: 162 768
 DIR.TENEDOR: Cra 13 47 26 TEL.: 313 854 0884

CANT.	ELEMENTO	R	M
1	AIRE ACONDICIONADO	X	
1	BATERIA	X	
1	TAPA ACEITE	X	
1	TAPA RADIADOR	X	
1	PERSIANAS	X	
2	FAROLAS	X	
—	CORNETAS		
2	BOMPERES <i>Respaldos</i>	X	
2	EXPLORADORAS	X	
3	ESCUDOS Y EMBLEMAS	X	
2	ANTENA	X	
2	ESPEJOS LATERALES <i>con palanca</i>	X	
—	COCUYOS		
4	DIRECCIONALES <i>internos</i>	X	
5	CINTURONES	X	
3	COJINERÍA + 2 <i>poqueros</i>	X	
1	CONSOLA	X	
—	ENCENDEDOR		
1	ESPEJO RETROVISOR	X	
2	PARASOLES	X	

CANT.	ELEMENTO	R	M
4	PARLANTES <i>interno</i>	X	
2	PITO	X	
1	LLAVES	X	
4	MANIJAS INTERIORES	X	
1	RADIO	X	
4	SEG. LATERAL	X	
5	PUERTAS	X	
5	VIDRIOS	X	
3	LIMPIABRISAS	X	
—	BICELES		
1	TAPA GASOLINA	X	
2	STOP	X	
1	PARRILLA	X	
5	LLANTAS <i>4 unidades vida</i>	X	
5	RINES <i>1 sencillo</i>	X	
—	COPAS		
1	GATO	X	
1	CRUCETA	X	
—	CARPA		
—	VARILLAS		

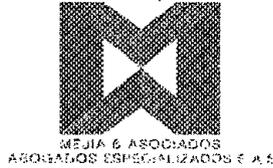
OBSERVACIONES
 Pintura en regular estado con rasguños y huellas
 laterales del vehículo.

SE MARCARAN CON UNA X DONDE PRESENTE GOLPES, ABOYADURAS Y RAYONES



INMOVILIZADO POR: _____
 POLICIA Ó TRANSITO: _____ PLACA No. _____
 RECIBIDO POR: Karel Rebeca
 PROPIETARIO O TENEDOR: [Signature] Ana Bravetti C.C. 25658371

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EQUIPARA AL CONTRATO DE DEPOSITO, CONFORME ARTICULO 1170 CÓDIGO DE COMERCIO Y 2236, 2237 DE CÓDIGO CIVIL.
 NO SE RESPONDE POR DAÑOS OCACIONADOS POR LA NATURALEZA O CATASTROFES O SINIESTRO NI DETERIORO POR EL TIEMPO
 EL VEHICULO PODRA SER TRASLADADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS INSTALACIONES
 NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES



Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI
ATN. Dr. JAMES GUERRERO
Inspección de policía Urbana Permanente Siloé Turno No 1

E. S. D.

**Referencia Autorización diligencia de secuestro despacho
comisorio No 049, 13 Civil del Circuito de Cali, Radicación 2018-
00256-00**

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en nombre y representación de la Sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** designados por el despacho en calidad de auxiliares de la justicia; mediante el presente escrito manifiesto que autorizo Sra. **MARICELA CARABALÍ**, mayor de edad y vecino de Cali (V), identificada con C.C. No. 31.913.132 de Cali, para que actúe en el curso de la diligencia de secuestro como auxiliar de la justicia designado a nombre de la Sociedad Mejía Y Asociados Abogados Especializados S.A.S. a realizarse el día **19 DE OCTUBRE** de 2021.

En consecuencia, sírvase reconocer a la Sra. **MARICELA CARABALÍ** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2019-00081-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatría S.A.
DEMANDADOS: Melissa Montilla Reyes
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Auto No. 040

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 036

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2021-00042-00
DEMANDANTE: MESSER COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA
RENGIFO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 033

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2017-00264-00
DEMANDANTE: Oscar Tulio Valencia López
DEMANDADOS: Carlos Farney Valencia y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2.022)

En atención a que en providencia de la misma fecha se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, sin que las partes indicaran el valor recibido y /o cancelado por tal concepto, se les requerirá para que en un término perentorio informen lo descrito a este despacho para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR A LAS PARTES para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto de pago total de la obligación, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 032

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2017-00264-00
DEMANDANTE: Oscar Tulio Valencia López
DEMANDADOS: Carlos Farney Valencia y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2.022)

A índice 38 y 39 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial presentado por la parte ejecutante en el que solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, escrito coadyuvado por el demandado CARLOS FARNEY VALENCIA VALERO. En ese orden de ideas, encontrando que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y, que no se evidencia la existencia de remanentes, se procederá de conformidad. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por OSCAR TULIO VALENCIA LÓPEZ y JUAN DIEGO ESCOBAR en contra de CARLOS FARNEY VALENCIA VALERO y CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y que se relacionan a continuación:

Embargo Inmuebles	Auto No. 1433 del 7 de noviembre de 2017, obrante a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares.
Embargo dineros	Auto No. 542 del 27 de junio de 2018, obrante a folio 9 del cuaderno de medidas cautelares.

Librar los oficios correspondientes a través de la oficina de apoyo.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



CUARTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez